

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Carcagente por la que se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal, en sus periodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa.

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal, en sus periodos voluntario y ejecutivo por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos, de los arbitrios sobre: alcantarillado, casinos y círculos de recreo, perros, letreros, vitrinas y escaparates, rejas que sobresalen de la línea de fachada, puertas que abren al exterior, toldos y marquesinas, mesas y veladores en la vía pública, quioscos, motores, recogida domiciliar de basuras, multas con recargo, rodaje (carros y carritos de mano y bicicletas), placas, contribuciones especiales y fachadas sin enlucir.

El tipo de licitación se fija en el tres por ciento, a la baja, en concepto de premio de cobranza, de las cantidades que se ingresen en periodo voluntario. El adjudicatario, además, percibirá la mitad de los recargos de los ingresos que realice en periodo ejecutivo.

El contrato durará dos años, comenzando en 1 de enero de 1962 y terminando en 31 de diciembre de 1963.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborales y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de cuarenta y tres mil cuatrocientas noventa y una pesetas cuarenta y ocho céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de los valores a realizar, según el promedio del último bienio, que asciende a 869.829,63 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva el 10 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto figura la consignación para el pago de cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... domiciliado ... enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa, de los arbitrios de: alcantarillado, casinos y círculos de recreo, perros, letreros, vitrinas y escaparates; rejas que sobresalen de la línea de fachada, puertas que abren al exterior, toldos y marquesinas, mesas y veladores en la vía pública, quioscos, motores, recogida domiciliar de basuras, multas con recargo, rodaje (carros, carritos de mano y bicicletas), placas, contribuciones especiales y fachadas sin enlucir, del Ayuntamiento de Carcagente, se comprometo a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el ... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición 5.ª ...

En ... a ... de ... de 1961.

Firma del licitador.

Carcagente, 28 de noviembre de 1961.—El Alcalde.—5.163.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3429/1961, de 7 de diciembre, por el que se autoriza para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de dos inmuebles radicados en Valladolid, con destino a la ampliación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de dicha capital.

Por el Ministerio de Educación Nacional se considera necesaria la adquisición de dos inmuebles contiguos al edificio que ocupa actualmente la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, con destino a la ampliación del citado Centro docente, por apreciar en los mismos la condición de «Únicos» para la finalidad mencionada, y entender que la oferta de venta cursada por sus propietarios al citado Departamento resulta conveniente, según consta en el expediente tramitado por la Sección de Edificios y Obras, que ha sido informado favorablemente por su Asesoría Jurídica y aprobado, en principio, por la Subsecretaría del repetido Ministerio.

Concurriendo las circunstancias que señala el artículo treinta y uno, en relación con el 29 del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de dos fincas urbanas, situadas en la calle de Leopoldo Cano, números dieciocho moderno (antes veinticuatro) y veintidós moderno (antes veintiocho), de la ciudad de Valladolid, cuyas características son las siguientes: La primera pertenece

a don Saturnino, don Diosdado y doña Inés Hernando Tomé, por terceras partes proindiviso, y consta de tres plantas edificadas sobre un solar de trescientos doce coma treinta y tres metros cuadrados, cifrándose su valor de adquisición en la cantidad de cuatrocientas veintidós mil doscientas pesetas, libre de toda clase de cargas, gravámenes y servidumbres, y la segunda es propiedad de don Julián Magro Colomo, y consta de tres plantas edificadas sobre un solar de seiscientos cuarenta y dos coma trescientos sesenta y seis metros cuadrados, cifrándose su valor de adquisición en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, igualmente libre de cargas, gravámenes y servidumbres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve, treinta y treinta y uno del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la Competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los inmuebles de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán adscribirse al Ministerio de Educación Nacional (Dirección General de Bellas Artes), con destino a la ampliación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes, para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO